



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. De Normas Aduaneras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2236

VALPARAÍSO, 22 SEP 2021

VISTOS:

Los artículos 1, 2, 9, 33, 34, 53 y 54, todos de la Ordenanza de Aduanas.

El artículo 4 N°7 y 8 del DFL N°329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprobó la Ley Orgánica de Aduanas.

La Resolución N° 611, de 27.01.2014, del Director Nacional de Aduanas, que establece la presentación de operaciones aduaneras a través de la plataforma SICEX.

CONSIDERANDO:

Que, en SICEX se adoptó el uso de la codificación internacional de las Naciones Unidas UN/LOCODE para el llenado de los datos de puertos en el Registro Único de Comercio Exterior (RUCE).

Que en la tramitación de las DIN o DUS a través de SICEX, los datos registrados en el RUCE, según corresponda, conformarán las Declaraciones Aduaneras.

Que para el caso del llenado de los campos Puertos de Embarque y Puerto de Desembarque en las DIN y DUS tramitadas por SICEX, el sistema de Aduana utiliza una tabla para correlacionar los códigos y glosas utilizados por SICEX al Anexo 51-11 del Compendio de Normas Aduaneras.

Que en este proceso, para los puertos internacionales, si un código UN/LOCODE se correlaciona con un código Buzón del Anexo 51-11, el sistema de Aduana registra en el campo glosa del puerto el consignado en registro UN/LOCODE.

Que esta regla automática de correlación y llenado de las declaraciones permite tener a la vista el dato real del puerto internacional que se está declarando.





Gobierno de Chile

Servicio Nacional de Aduanas

Dirección Nacional
Subdirección Técnica
Depto. De Normas Aduaneras

Que, en este contexto resulta necesario actualizar y modificar las normas contenidas en las Instrucciones de llenado de los Anexos 18 y 35 del Compendio de Normas Aduaneras, especialmente las relacionadas con los puertos de embarque y desembarque, respectivamente y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4º, numerales 7º y 8º del D.F.L. N° 329 de 1979, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República sobre la exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

I. MODIFÍQUESE como se indica el Compendio de Normas Aduaneras:

1. En el Anexo 35, Documento único de Salida, incorpórese al numeral 8.5 de las Instrucciones de llenado del formulario de Exportación, como último párrafo del numeral 8.5, lo siguiente:

“En el caso que el Documento único de Salida sea tramitado a través de SICEX, indique el código-glosa de puerto de desembarque que corresponda, el que podrá seleccionar desde el registro UN/LOCODE que le provea la plataforma.

El sistema de Aduana realizará la correlación entre el código que se seleccionó en SICEX y los códigos y glosas del Anexo 51-11. Si la correlación recae en un código buzón del Anexo 51-11, en la DUS se registrará en forma automática el código del Anexo 51-11 y la glosa corresponderá al nombre del puerto efectivo propuesto por la plataforma SICEX. En estos casos, no será necesario consignar en el recuadro observaciones generales, el nombre efectivo del puerto de destino.”

2. En el Anexo 18, Declaración de Importación, incorpórese al numeral 8.4 sobre Instrucciones de llenado del formulario Declaración de Importación, como último párrafo del numeral 8.4, lo siguiente:

“En el caso que la Declaración de Ingreso sea tramitada a través de SICEX, indique el código-glosa de puerto de embarque que corresponda, el que podrá seleccionar desde el registro UN/LOCODE que le provea la plataforma.

El sistema de Aduana realizará la correlación entre el código que se seleccionó en SICEX y los códigos y glosas del Anexo 51-11. Si la correlación recae en un código buzón del Anexo 51-11, en la Declaración de Ingreso se registrará en forma automática el código del Anexo 51-11 y la glosa corresponderá al nombre del puerto efectivo propuesto por la plataforma SICEX.”





II. Como consecuencia de las modificaciones indicadas, reemplácese en el citado texto normativo, la hoja Anexo 35-39, por la que se adjunta a la presente resolución y agréguese al mismo, la hoja Anexo 35-39-A, asimismo, reemplácese la hoja del Anexo 18-5, por las que se adjuntan y agréguese al mismo, la hoja Anexo 18-5.A.

III. La presente Resolución empezará regir a partir de su publicación en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.



GLH/KCI/MGY/PUY.



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

21287